

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20 285 /



CLM/JCHC/FMM

DEPARTAMENTO
JURIDICO

**APRUEBA BASES DE CONCURSO DE
COMPOSICIÓN LUIS ADVIS,
CONVOCATORIA 2012, EN LOS GÉNEROS
DE MÚSICA DE RAÍZ FOLKLÓRICA,
MÚSICA POPULAR Y MÚSICA CLÁSICA
DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA
MÚSICA NACIONAL.**

EXENTA N°

2122 *17.05.2012

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando N° 05/1728, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 11 de mayo de 2012, y que acompaña copia de acta de sesión ordinaria N° 03/2012 del Consejo de Fomento de la Música Nacional de fecha 20 de abril de 2012, con su respectivo anexo N° 2, certificado por la Secretaría.

CONSIDERANDO

Que, a Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, según lo dispone el artículo 30° del Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, estimulará la creación de obras nacionales mediante concursos de composición en los diferentes géneros, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que exista y efectuando la convocatoria sobre bases previamente establecidas, en que se determinen las formalidades y procedimientos para la presentación, evaluación y la selección de las composiciones.

Que, en el marco de lo anterior, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en sus sesiones ordinarias Nos 11/2011 y 01/2012, realizadas los días 16 de diciembre de 2011 y 20 de enero de 2012, respectivamente, acordaron convocar al Concurso de Composición Luis Advis 2012, debiendo ser administrado y producido dicho concurso en todas sus fases y magnitud por la Dirección Regional de Coquimbo de este Servicio, lo que incluye el proceso de recepción, evaluación y selección de las obras postuladas, todo lo cual fue llevado a efecto por Resolución Exenta N° 511, de 02 de febrero de 2012, de este Servicio.

Que, en aplicación a lo señalado en los párrafos precedentes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en sesión ordinaria N° 03/2012, de fecha 20 de abril de 2012, aprobó por unanimidad, el diseño del Concurso



de Composición Luis Advis, Convocatoria 2012, en los Géneros de Música de Raíz Folklórica, Música Popular y Música Clásica en mérito de lo cual se elaboraron las respectivas bases de concurso público, siendo necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Ley N° 20.557, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución Exenta N° 511, de 02 de febrero de 2012, de este Servicio, que lleva a efecto acuerdos del Consejo de Fomento de la Música Nacional relativos al concurso de composición Luis Advis 2012, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO:

APRUÉBANSE las Bases de Concurso de Composición Luis Advis, Convocatoria 2012, en los Géneros de Música de Raíz Folklórica, Música Popular y Música Clásica, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, cuyo texto es el siguiente:

BASES CONCURSO COMPOSICIÓN LUIS ADVIS GÉNEROS MÚSICA DE RAÍZ FOLKLÓRICA MÚSICA POPULAR Y MÚSICA CLÁSICA CONVOCATORIA 2012

1.- PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a través del Consejo de Fomento de la Música Nacional y de su Dirección Regional de Coquimbo, convoca a participar en el Concurso de Composición Luis Advis, Convocatoria 2012, en los Géneros de Música de Raíz Folklórica, Música Popular y Música Clásica, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y a lo acordado en las sesiones ordinarias Nos 11/2011, 01/2012 y 03/2012, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, y en consideración a la necesidad de incentivar la creación de obras musicales, incrementar el repertorio en dichos tres géneros, contribuir a la formación de audiencias, convocar a músicos compositores(as) a un certamen de forma anual, contrastar obras de músicos con trayectoria con las de músicos sin trayectoria, producir un encuentro de interpretación de las obras seleccionadas y con ello aumentar el acervo musical de nuestro país. Dicho concurso será llevado a cabo íntegramente desde la Dirección Regional de Coquimbo de este Servicio, en adelante "la Dirección Regional", lo que incluye la administración y producción del concurso en todas sus fases y magnitud, encargándose del proceso de recepción, evaluación y selección de las postulaciones.

2.- ACEPTACIÓN DE BASES

Los(as) compositores(as) participantes, sólo por el hecho de concurrir a esta convocatoria, aceptan íntegramente las presentes bases de concurso.

3.- POSTULACIÓN

3.1.- Podrán postular en este concurso de composición musical chilenos(as), mayores de 18 años, residentes en el país o en el extranjero y extranjeros(as) con cédula de identidad para extranjeros(as) otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país, siempre que no tengan la calidad de autoridades(as) o trabajadores(as) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios).

Se deja constancia que cada uno de los postulantes podrá presentar sólo una obra al presente concurso. En consecuencia, un mismo concursante sólo podrá presentar una postulación a alguno de los géneros musicales de la presente convocatoria. En caso que el concursante en contravención a lo anterior, postule con más de una obra, sólo será considerada para efectos de este concurso la primera postulación efectuada quedando automáticamente fuera las demás postulaciones, aun cuando entre ellas se encuentre una obra finalista.



3.2.- La postulación se hará digitalmente, de modo 'on line' en la dirección electrónica www.cultura.gob.cl/luisadvis, a través del sistema de postulación habilitado especialmente para estos efectos. En caso que se constate una falla en el sistema de postulación en línea que produzca la imposibilidad de realizar el envío de postulaciones, lo que será certificado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas o por la persona que para estos efectos designe, el envío se realizará en soporte físico o digital, según lo solicite el CNCA.

3.3.- Los(as) postulantes deberán registrar en el formulario que le proporcionará el sistema de postulación, su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, número de teléfono y una síntesis curricular. Esta información no estará disponible para los(as) jurados.

3.4.- Las postulaciones serán anónimas. Cada postulante, en cada género, se identificará con un seudónimo de un máximo de siete caracteres, el cual no podrá ser similar al nombre propio, ni contener el número de la cédula de identidad, ni tampoco comprender sólo números. Cada seudónimo quedará registrado en el sistema adherido específicamente al proyecto u obra presentada mientras dura el concurso. Una vez que se seleccionen los finalistas, los seudónimos quedarán liberados.

3.5.- Las obras (audio) concursantes deberán ingresarse en el sistema de postulación en formato **MP3-256 KBPS** y en caso de tener texto, estos deberán ser ingresados al sistema en formato PDF. Las obras concursantes en soporte impreso (partitura), deberán ser ingresadas al sistema también en formato PDF.

3.6.- Los(as) concursantes que incorporen fragmentos musicales de titularidad distinta a su persona, ya sea un fragmento musical, instrumental (cita) o una melodía, deberán acompañar al postular las autorizaciones requeridas conforme a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual en consideración a que su postulación compromete, afecta y/o incluye la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares son personas distintas a él. En todo caso, se deja constancia que el/la concursante es exclusivamente responsable de infracciones a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando de cualquier responsabilidad al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes derivada del plagio o de cualquier otra trasgresión de la legislación vigente en la que pudieran incurrir con las obras postuladas al presente concurso.

3.7.- Los(as) concursantes deberán acompañar a la postulación, la respectiva declaración jurada que estará disponible en el sistema para postular, relativa a que la obra postulada es original e inédita a todo evento y que no ha sido estrenada, editada o premiada en otros concursos nacionales o internacionales, de conformidad con lo señalado en el párrafo 4 de las presentes bases.

3.8.- El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y de los(as) respectivos(as) Directores(as) Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su caso, entregará orientación e información a quienes lo requieran, para facilitarles su postulación a la presente convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

4.- REQUISITOS

La postulación de obras a los tres géneros de la presente Convocatoria, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

4.1.- Las obras presentadas al género **Música de Raíz Folklórica** deberán ser:

- a) Originales.
- b) Obras de Raíz Folklórica chilena, con o sin texto y con instrumentación libre.
- c) Las obras concursantes deben ser inéditas a todo evento. No podrán haber sido estrenadas, editadas o premiadas en otros concursos nacionales o internacionales.
- d) Las obras concursantes tendrán una duración que no puede ser menor a 3 (tres) minutos ni superior a 5 (cinco) minutos.

4.2.- Las obras presentadas al género **Música Clásica** deberán ser:

- a) Originales.
- b) Estar compuestas para una orquesta sinfónica conformada por: 10 violines, 3 violas, 3 cellos, 2 contrabajos, 2 flautas, 2 oboes, 2 clarinetes, 2 fagot, 2 cornos, 2 trompetas, 2 trombones y 2 percusionistas.
- c) Las obras concursantes deberán utilizar la totalidad de la conformación orquestal antes mencionada.
- d) Las obras concursantes deben ser inéditas a todo evento. No podrán haber sido estrenadas, editadas o premiadas en otros concursos nacionales o internacionales.
- e) Las obras concursantes deberán tener una duración no menor a 15 (quince) minutos ni superior a 20 (veinte) minutos.

4.3.- Las obras presentadas al género **Música Popular** deberán ser:

- a) Originales.
- b) Pertenecientes al estilo de música Pop- Rock, y con texto en español.
- c) Las obras concursantes deben ser inéditas a todo evento. No podrán haber sido estrenadas, editadas o premiadas en otros concursos nacionales o internacionales.



d) Las obras concursantes no podrán tener una duración superior a 4 (cuatro) minutos.

5.- PLAZO DE POSTULACIÓN

El plazo que establece la convocatoria, para la postulación de las obras concursantes será a partir del día **viernes 01 de junio** y se extenderá hasta las **23:59 hrs.** del día **viernes 29 de junio del año 2012.**

6.- REVISIÓN DE REQUISITOS ESENCIALES

En caso que no se dé estricto cumplimiento a lo exigido en los puntos 3, con excepción del 3.1, y, 5, las postulaciones se entenderán como no presentadas y serán inadmisibles. En este caso, el Director Regional deberá emitir un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad. Los resultados del examen de admisibilidad deberán ser notificados a todos aquellos concursantes cuyas postulaciones fueron calificadas como inadmisibles, mediante la entrega personal del certificado ya señalado, dejando constancia por escrito de ello, o bien, a través de su envío por carta certificada.

7.- SELECCIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS

7.1.- Preselección.

Habrà un jurado, compuesto por cinco (5) miembros de alto prestigio en materia musical, designado por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para cada uno de los géneros de la presente Convocatoria. En el género de **Música Clásica**, el **Jurado preseleccionará hasta 3 obras** y en los géneros de **Música Popular y Música de Raíz Folklórica**, los(as) **Jurados respectivos preseleccionarán hasta cinco obras** de las presentadas al concurso, con el objeto de completar un programa normal de concierto. Cada jurado levantará un acta firmada por todos(as) sus integrantes, en la que se indicará la nómina de los(as) preseleccionados(as) y los fundamentos de su decisión, en cada género. Antes de la suscripción de dicha acta, el Jurado informará de su decisión a la Dirección Regional, la cual deberá revisar que la postulación cumple con lo exigido en el párrafo 3.1. de las presentes bases, y en caso que la postulación no cumpla con ello, se entenderá como no presentada y será inadmisibile. En este caso, el Director Regional deberá emitir un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad. Los resultados del examen de admisibilidad deberán ser notificados a todos aquellos postulantes cuyas postulaciones fueron calificadas como inadmisibles, mediante la entrega personal del certificado ya señalado, dejando constancia por escrito de ello, o bien, a través de su envío por carta certificada.

La preselección de las obras finalistas se dará a conocer públicamente en www.cultura.gob.cl/luisadvis. **Los(as) Jurados de cada género musical se reservan la facultad de declarar desierto este premio, en cualquiera de sus tres géneros.**

Los criterios de evaluación que deberán aplicar los Jurados para la preselección señalada en el punto anterior son los siguientes:

Formalidad: Que la obra presentada se ajuste estrictamente a lo señalado en estas bases.

Calidad Técnica: Se refiere a la presentación de la obra, de acuerdo al lenguaje musical utilizado.

Calidad de la Propuesta: Se refiere a los contenidos artísticos, estéticos y estructurales de la obra presentada. Los Jurados priorizarán aquellas obras que, en su opinión fundada, aporten a una literatura musical más diversa.

7.2.- Selección. Las composiciones preseleccionadas se presentarán en una audición pública para cada género, en el segundo semestre del año 2012, en tres conciertos organizados para tal fin por la Dirección Regional, uno por cada género musical, en donde cada Jurado elegirá el **primer y segundo premio** del presente concurso de conformidad a lo expuesto en el párrafo siguiente:

En el caso del Género Popular y del Género Folklórico, el Primer y Segundo Premio del presente concurso serán elegidos por los Jurados mencionados en el párrafo 7.1 precedente, inmediatamente después del concierto de presentación de las obras finalistas y bajo los siguientes criterios:

- Calidad de texto, si es que existe.
- Calidad musical.
- Creatividad.

En el caso del Género Clásico, el Primer y Segundo Premio del presente concurso serán elegidos por los Jurados mencionados en el párrafo 7.1 precedente, inmediatamente después del concierto de presentación de las obras finalistas y bajo los siguientes criterios:

- Coherencia del Discurso Musical



- Creatividad.

La Dirección Regional será la responsable de producir estas tres audiciones públicas en las que se presentarán las obras finalistas y se entregarán los premios del certamen.

Para los géneros Música de Raíz Folklórica y de Música Popular, los(as) intérpretes de las obras deberán ser provistos por los(as) propios(as) concursantes preseleccionados(as).

Tratándose de los géneros de Música Popular y de Música Folklórica, la Dirección Regional proveerá la ficha técnica y los gastos de traslados, alojamiento y alimentación de los músicos (si provienen de una región distinta de donde se realizará la final), **con un tope de 5 músicos por obra**, sin perjuicio que el/la compositor(a) pueda utilizar más músicos, si lo estima pertinente.

Para el Género de Música Clásica, la Dirección Regional, asimismo facilitará la orquesta que interpretará las obras preseleccionadas. Asimismo, en dicho género musical, el/la directora(a) de la Orquesta, que en ningún caso podrá ser el/la compositor(a) de una obra preseleccionada, podrá realizar adecuaciones menores a la obra, cuando lo estime conveniente, para una mejor interpretación de la misma.

La Dirección Regional se reserva el derecho de la administración de su presupuesto para la producción del certamen en el caso que resulten preseleccionadas obras de compositores(as) chilenos(as) residentes en el extranjero y en tal caso, **sólo se pagarán los gastos que emanen del traslado y estadía del compositor(a) de la obra preseleccionada. (con un máximo de dos compositores por género).**

La decisión de Jurado será formalizada por medio de la dictación del respectivo acto administrativo del Director Regional.

8.- PREMIOS

Los premios para el/la compositor(a) o compositores(as) galardonados(as) en cada uno de los géneros serán los siguientes:

Primer Premio: \$2.000.000 (dos millones de pesos), que corresponderán al compositor(a) de la obra que obtenga la primera mayoría en la votación efectuada por el jurado experto. También recibirá la escultura que simboliza este Premio.

Segundo Premio: \$1.000.000 (un millón de pesos), que corresponderá al compositor(a) de la obra que obtenga la segunda mayoría en la votación efectuada por el jurado experto.

Obras finalistas: \$ 500.000 (quinientos mil pesos), que corresponderá a las obras finalistas presentadas en la audición pública y que no resulten beneficiadas con ninguno de los dos premios antes señalados.

9.- DIFUSIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS

En el marco de una eventual política de difusión emanada desde el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las composiciones premiadas podrán ser editadas y publicadas por el Consejo de Fomento de la Música Nacional o por la Dirección Regional, quien además podrá distribuir las con carácter promocional durante un período máximo de doce meses a partir de su publicación. Se entiende entregada esta autorización en forma gratuita, y en el territorio nacional y en el extranjero, por el solo hecho de postular,

Asimismo, para contribuir a la posterior difusión de las obras, el Consejo de Fomento de la Música Nacional o la Dirección Regional, podrá editar un disco compacto promocional con las obras finalistas y las obras premiadas. Los(as) compositores(as) autorizarán la producción de dicho disco compacto y su difusión promocional a lo largo de los doce meses posteriores a su lanzamiento, en la misma forma señalada precedentemente.

Por su parte, el Consejo de Fomento de la Música Nacional y la Dirección Regional quedan facultados para difundir libremente en los medios de comunicación fragmentos de las obras ganadoras hasta una duración máxima de tres minutos.

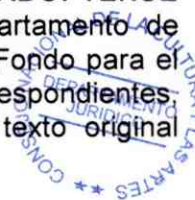
El Consejo de Fomento de la Música Nacional y la Dirección Regional se reservan el derecho de archivar todo el material recibido, con el solo objetivo de respaldar la historia del certamen y en ningún caso hará devolución de éste. Tratándose de obras inéditas, las copias de las composiciones presentadas al concurso quedarán entregadas para la debida custodia de la Dirección Regional conforme a la Ley.

10.- DIFUSIÓN DEL CONCURSO DE COMPOSICIÓN LUIS ADVIS

Los(as) compositores(as) galardonados(as) deberán hacer expresa mención del premio obtenido en las audiciones, grabaciones y en cualquier otro acto de comunicación pública de la obra premiada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE

por la Dirección Regional de Coquimbo de este Servicio y por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE

una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Llamados a concurso y convocatoria" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N°04/294

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA